



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República; **recibido a las veinte horas con doce minutos del doce de junio pasado**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **37471**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil catorce.

Con el oficio y anexos de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"(...) los artículos 2, fracción IV, 4, párrafo primero, 5, fracción IV, e inciso a), 62, fracción IV y 63, párrafo segundo, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo, en las porciones normativas que regulan el supuesto de delincuencia organizada."

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

En virtud de que el decreto legislativo impugnado ya es materia de la diversa acción de inconstitucionalidad **20/2014**, promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apoyo en los artículos 69, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se decreta la acumulación de este expediente al citado asunto.**

Notifíquese.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2014

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

